

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.968 · 1983

TRANSFERENCIAS

Boletín Oficial, 11 de noviembre de 1983 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Transferencias

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 22.968

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a título gratuito a la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata (Orden Franciscana) el dominio de cuatro fracciones de terreno ubicadas en la Ciudad General Martín Miguel de Güemes, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el Artículo 1º de la Ley Nº 17.512 por el siguiente:

Artículo 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a título gratuito a la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata (Orden Franciscana) el dominio de Cuatro (4) fracciones de terreno de propiedad del Estado Nacional ubicadas en la Ciudad General Martín Miguel de Güemes, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con las siguientes características:

1) Parcela 3f de la Manzana 29: Mide Cincuenta metros Sesenta y Siete centímetros (50,67 m) de frente al Oeste Sud Oeste lindando con calle El Espinillo, Tres metros Sesenta centímetros (3,60 m) al Sud formando ochava; Sesenta y Dos metros Noventa y Tres centímetros (62,93 m) de frente al Sud Este lindando con calle El Payador; Treinta y Cuatro metros Ochenta centímetros (34,80 m) al Nord Este lindando con parcela 3e y al Nord Oeste línea quebrada de tres tramos que partiendo del esquinero Norte y con ángulo interno de Noventa grados Un minuto (90º 01′) mide Ventiún metros Trece centímetros (21,13 m) hacia el Sud Oeste. De este punto y con ángulo interno de Doscientos Setenta y Siete grados Cincuenta y Tres minutos (277º 53′) se miden Dieciséis metros Setenta y Siete centímetros (16,77 m) hacia el Nord Oeste y de este punto y con ángulo interno de Ochenta y Dos grados Catorce minutos (82º 14′) se miden Treinta y Dos metros Tres centímetros (32,03 m) hacia el Sud Oeste, cerrando la figura, lindando por este rumbo con fondos de las parcelas 4, 5 y parte de la 6. Superficie: Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete metros cuadrados Ochenta y Siete decímetros cuadrados (2.667,87 m2). - Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección R, Manzana 29, Parcela 3f, de conformidad con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo la característica 70-331-75, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente como Anexo I;

2) Parcela 2 de la Manzana 50: Mide Cuarenta y Un metros treinta y Siete centímetros (41,37 m) de frente al Nord Oeste lindando con calle sin nombre, Sesenta y Tres metros Seis

centímetros (63,06 m) al Nord Este lindando con parcela 1 de su misma manzana; Cuarenta y Un metros Treinta centímetros (41,30 m) de frente al Sud Este lindando con calle sin nombre, Cuatro metros Veintidós centímetros (4,22 m) al Sud formando ochava; Cincuenta y Siete metros Seis centímetros (57,06 m) de frente al Sud Oeste lindando con calle sin nombre y Cuatro metros Veintisiete centímetros (4,27 m) al Oeste formando ochava. Superficie: Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete metros cuadrados Seis decímetros cuadrados (2.787,06 m2). Nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Sección P, Manzana 50, Parcela 2, de conformidad con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo la característica 70-293-67 que con copia auténtica forma parte integrante de la presente como Anexo II;

3) Parcela 1 de la Manzana 102: Mide Setenta y Cinco metros Un centímetros (75,01 m) de frente al Oeste Nord Oeste lindando con calle El Caracolero; Cuatro metros Veinticuatro centímetros (4,24 m) al Norte formando ochava; Cincuenta y Siete metros Treinta y Siete centímetros (57,37 m) de frente al Nord Nord Este lindando con calle El Nogal; Veinte metros Ochenta y Dos centímetros (20,82 m) al Este formando ochava curva; Sesenta y Cinco metros Sesenta y cinco centímetros (65,65 m) de frente al Sud Este lindando con calle La Mulita y Cincuenta y Cuatro metros Veinticinco centímetros (54,25 m) al Sud Sud Oeste lindando con la parcela 2 de su misma manzana. Superficie: Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos metros cuadrados Cincuenta y Seis decímetros cuadrados (4.982,56 m2). Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección M, Manzana 102, Parcela 1, de conformidad con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 70-70-81, que en copia auténtica forma parte de la presente como Anexo III;

4) Manzana 68: Mide Ciento Quince metros Dieciocho centímetros (115,18 m) al Norte; al Sud Este línea quebrada de dos tramos de Cincuenta y Ocho metros Setenta y Un centímetros (58,71 m) y Cuarenta y Dos metros Diecinueve centímetros (42,19 m); al Sud Setenta y Ocho metros Sesenta y Seis centímetros (78,66 m) y al Oeste Noventa y Cinco metros Noventa y Dos centímetros (95,92 m), lindando por todos sus rumbos con calles sin nombre. Superficie: Nueve Mil Ciento Noventa y Dos metros cuadrados Cincuenta y Seis decímetros cuadrados (9.192,56 m2). Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección K, Manzana 68, de conformidad con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 70-153-64 Hoja 2, que en copia autenticada forma parte de la presente como Anexo IV.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el Artículo 2º de la Ley Nº 17.512 por el siguiente:

Artículo 2º - La transferencia a título gratuito del dominio de las fracciones de terreno autorizada por el artículo anterior deberá efectuarse con el cargo de iniciar y finalizar las construcciones de templos para la práctica del culto Católico y anexos habitacionales de los mismos dentro del plazo de Cinco (5) años a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Decreto que lo disponga, reservándose el Estado Nacional el derecho de revocar el acto en caso de incumplimiento del cargo impuesto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE Jorge Wehbe Juan R. Aguirre Lanari

Nota: Esta Ley se publica sin Anexos.

VEREDICTA LEYES

Transferencias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).